

EL VALOR ECONÓMICO COMO FACTOR DIFERENCIADOR ENTRE EL CAUTIVERIO Y LA ESCLAVITUD EN ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS

RAÚL GONZÁLEZ ARÉVALO

RESUMEN

El presente artículo pretende poner de relieve un aspecto más que diferencie el cautiverio de la esclavitud, estados de ambigua frontera no siempre clara. En esta ocasión nos centraremos en el factor económico que, entre otros, permite establecer alguna diferencia entre ambos.

ABSTRACT

The present article pretends to emphasize another aspect that may make the difference between captivity and slavery, states whose ambiguous frontier is not always clear. On this occasion we shall centre on the economic fact that, among others, allows to establish a difference among them.

Como se ha puesto de relieve, “desde el punto de vista de las confrontaciones entre el Islam y la Cristiandad en esta zona del mar Mediterráneo la *esclavitud*¹ no es más que un estado transitorio del que se debe salir mediante el rescate de los parientes o amigos”². Esta afirmación, siendo válida, precisa ser matizada, por que no siempre se tiene en cuenta por los estudiosos de la esclavitud y los estados del cautiverio que la documentación de archivo induce a confusiones. Así, es frecuente que encontremos los epítetos esclavo, rehén o cautivo referidos a una misma persona. Es más, incluso encontramos que fórmulas propias de un estado se utilizan al referirse a otro; es decir, no es infrecuente encontrar la fórmula “de buena guerra”, propia de la esclavitud, referida a un rehén o cautivo.

1. La cursiva es nuestra.
2. GALÁN SÁNCHEZ, A. *Los mudéjares del reino de Granada*, Granada 1991, 332.

En consecuencia, vamos a insistir aquí en que, de hecho, pese a que la esclavitud y el cautiverio son situaciones similares, en modo alguno deben ser consideradas idénticas, ni mucho menos intercambiables, puesto que cada uno de los estados posee características específicas que los diferencia. Ciertamente el carácter transitorio del *cautiverio* es una de las características que lo distingue de la esclavitud; y otra, el valor económico, característica esta en la que vamos a centrar nuestro trabajo.

1. VALOR ECONÓMICO *VERSUS* VALOR REAL

El estado de guerra latente que presidió y condicionó el desarrollo de las relaciones de ambas orillas del mar del Alborán tras la conquista del reino de Granada tuvo en el cautiverio una de sus máximas expresiones. La rapiña era una actividad económica nada desdeñable en la que los cautivos van a ser mirados como una presa más de entre las muchas que podían hacerse³. Tan atrayente va a ser su valor que ambas riberas no dudarán en organizar expediciones cuya meta última será el objetivo específico de obtener cautivos, inversión nada despreciable por la que bien valía la pena correr los peligros que conllevaban incursiones de este tipo en tierra enemiga, conscientes del hecho de que caer en manos contrarias suponía la pérdida de libertad y la reducción a la servidumbre de manera inmediata⁴.

Los esfuerzos de la Corona castellana por intentar anular las acciones del bando contrario en la costa del reino de Granada mediante la implantación de diversos sistemas de defensa se van a traducir en un fracaso, a juzgar por el alto número de cautivos constatados y el gran número de acciones reseñadas⁵, dado que no van a alcanzar la efectividad deseada⁶.

En cualquier caso, y como veremos más adelante, este fracaso debido a la continuidad de las expediciones y la regularidad de los ataques, va a permitir

3. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. "Esclavos, mercaderes y alfaqueques en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)", *Hispania*, 139, (1978), 275-300.
4. Para un mejor conocimiento de la dinámica de las cabalgadas organizadas de este lado del Mediterráneo, ver LÓPEZ BELTRÁN, M^a T. "Cabalgadas en el mar de Alborán en tiempos de los Reyes Católicos", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, (en prensa).
5. GONZÁLEZ ARÉVALO, R. "El cautiverio de cristianos del reino de Granada en Berbería en época de los Reyes Católicos", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, abril 2001 (en prensa).
6. LADERO QUESADA, M.A. "La defensa de Granada a raíz de la conquista. Comienzos de un problema", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XVI-XVII, (1967-1968); LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. "Financiación mudéjar del sistema de vigilancia costera en el reino de Granada (1492-1501)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, (1976); VERA DELGADO, A. *La última frontera costera en el obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga 1986.

unos beneficios desorbitados a las partes interesadas en solucionar el conflicto, de manera particular al captor y al mediador. Efectivamente, si las ganancias del captor son evidentes, las del mediador, que en la gran mayoría de los casos constatados son diversos mercaderes que actúan como alfaqueques y cuyas gestiones realizan con frecuencia de manera paralela a las actividades comerciales, son considerables⁷.

El desarrollo de los rescates, según se pone de manifiesto en la documentación notarial consultada⁸ nos permite constatar que el valor económico del cautivo o del esclavo establece un factor de diferenciación entre ambos estados, ya que si bien es cierto que el valor intrínseco del cautivo o del esclavo como mercancía es invariable, no lo es menos que el valor del esclavo/cautivo como pieza estaba sujeto a consideraciones diversas tales como el comprador o el poder adquisitivo de quien rescataba. Así lo ponen de relieve las cartas de compraventa y de rescate continuamente. Y es muy probable que del otro lado del mar de Alborán la dinámica fuese similar.

En el cuadro que sigue, elaborado a partir de los rescates que con certeza se llevaron a efecto en el período estudiado, y sin tener en cuenta las referencias de que disponemos sobre cantidades que se destinaban al rescate de cautivos, ofrecemos una relación nominal de cautivos rescatados y las cantidades a las que ascendió su rescate⁹.

CAUTIVO	AÑO	RESCATE
Marcos Camacho	1504	17.500 mrs.
Pedro de Escobar	1505	10.000 mrs.
Catalina	1508	18 libras y 12 onzas de seda ¹⁰
Bernardino de Montoya	1508	120.000 mrs.
Alonso de Córdoba	1508	40 ducados ¹¹
Rodrigo de la Torre	1508	13.660 mrs
Juan de Cervera	1510	200 onzas de plata ¹²
Navarro	1511	45 ducados ¹³
Juan Baltaner	1513	60 ducados ¹⁴

7. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. "Esclavos..."

8. Para la realización del presente trabajo se han consultado en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, que en adelante citaremos como A.H.P.M., todos los legajos conservados para el período Reyes Católicos (1496-1516).

9. A.H.P.M., leg. 8, fol. 280, 3-IV-1504; leg. 9-I, fol. 239, 14-III-1505; leg. 16, fol. 240, 26-I-1508; leg. 10-I, fol. 422, 19-V-1508; leg. 10-I, fol. 423, 20-V-1508; leg. 10-I, fol. 427, 22-V-1508; leg. 12, fol. 414, 14-I-1510; leg. 4, fol. 104, 17-VII-1511; leg. 59, fol. 14, 12-X-1513.

10. Equivalen a unos 27.000 maravedíes.

11. Dado que en los documentos de la época el ducado aparece razonado a 375 maravedíes, equivalen a 15.000 maravedíes.

Como puede comprobarse, las cantidades pagadas por estos rescates, teniendo en cuenta que el precio medio de un esclavo varón moro en la franja de edad más rentable (de los 15 a los 25 años) se aproximaba a los 15.000 maravedíes, son superiores en general a los precios medios alcanzados en cualquier compraventa de esclavos moros. Ciertamente los rescates de éstos últimos, aunque eran generalmente más altos que sus precios de venta, son ligeramente inferiores a los rescates de los cristianos cautivos allende. Sirvan como ejemplos más destacados las 200 onzas de plata¹⁵ que Diego López de Tineo hubo de pagar al “rey” de Vélez de la Gomera por el rescate del hijo de la mujer del portugués Vasco López de Tavira; o los 120.000 maravedíes que los mercaderes de Toledo Juan Pérez de Villareal y Pedro Álvarez de Toledo pagaron por el rescate del vecino de Almería Bernardino de Montoya, cautivo en Vélez de la Gomera.

Otra cuestión a tener en cuenta a la hora de utilizar la documentación para poder acercarnos al valor económico de los cautivos es el hecho de que, salvo en los documentos que hemos reseñado, en los restantes las cifras citadas se refieren a cantidades adelantadas *a priori*. Ésto, dado que en algunos de ellos se prevé la posibilidad de que el coste final del rescate sea superior al monto facilitado, nos ha impedido tomar sus cifras sino como referencia aproximativa.

Así mismo, no hemos de olvidar que quienes invierten su dinero en el rescate de un cautivo, ya sean parientes o no, no siempre disfrutan de una condición económica que les permita invertir más dinero del que fue inicialmente adelantado si así fuera necesario, por lo que condicionan la operación a que no se rebase un tope fijado de antemano. Tal fue el caso de tres vecinos de Málaga, que se obligan a pagar al capitán de una nao para el rescate de Juan de Sevilla *hasta* 14.000 maravedíes¹⁶. Por su parte, Alonso de Linares decide emplear los 100 ducados¹⁷ que “una persona” le ha dado para rescatar a Catalina Fernández y a su hijo Lorenzo, contemplándose la posibilidad de que si esta cantidad no fuera suficiente se pudieran tomar de sus bienes *hasta* 50.000 maravedíes¹⁸.

Finalmente, encontramos que con frecuencia no es fácil averiguar el valor económico de los cautivos, entre otras razones por que las cantidades reseña-

12. En el documento se nos especifica que valen 160 ducados, por lo que equivalen a 60.000 maravedíes.

13. 16.875 maravedíes.

14. 22.500 maravedíes.

15. Ya hemos visto que equivalen a 60.000 maravedíes.

16. A.H.P.M., leg. 10-I, fol. 428, 22-I-1508.

17. 37.500 maravedíes.

18. A.H.P.M., leg. 12, fol. 103, 15-X-1510.

das no siempre diferencian el coste real del rescate del porcentaje que se lleva el “alfaqueque” por su trabajo¹⁹. Valga el caso de Gaspar de Santisteban, a quien Alonso de Montilla encarga el rescate de su padre Fernando de Montilla, dándole para ello 50 libras y 11 onzas de seda (unos 75.000 maravedíes si tenemos en cuenta que Pedro Martín y Leonor Díaz compran seda para el rescate de Fernando Martín a 1.500 maravedíes la libra²⁰), declarando el “alfaqueque” que espera

“que dello se me pague mi justo e devido salario que oviere de aver por mi trabajo”²¹.

Es muy probable que los beneficios conseguidos por los particulares en el trabajo de la alfaquequería fuesen bastante considerables, sobre todo si nos atenemos al ejemplo de Garcí López de Arriarán, vecino de Málaga, capitán de la armada real, a quién tan pronto encontramos dedicándose al comercio, como llevando a efecto alguna carta de represalia concedida por la Corona²². Así mismo, también lo encontramos participando en numerosos rescates que tienen lugar en el último lustro de la centuria: en 1497 recibe de Juan de Espina, vecino de Valencia, 40 ducados²³ para que saque a su hermano Sancho de Espina, además de otros 20 ducados²⁴ que cobra “*por esta razón*”²⁵.

También ocurría que en los acuerdos se contemplaba con frecuencia la posibilidad de que Garcí López de Arriarán se llevaría las posibles limosnas que los cautivos obtuvieran a su vuelta, comprometiéndose los rescatadores a llevarlos ante el conde de Tendilla, capitán general del reino de Granada²⁶.

En consecuencia, aproximarnos al valor real del rescate de los cautivos cristianos allende conlleva, según hemos visto, múltiples dificultades.

19. Lo ponemos entre comillas por que sus funciones no se desempeñan de forma institucional, sino que responden a la iniciativa particular. Ver LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., “Esclavos...”, 287.

20. A.H.P.M., leg. 25, fol. 8, 15-IV-1513.

21. A.H.P.M., leg. 12, fol. 82, 10-X-1510.

22. LÓPEZ BELTRÁN, M^a T. “Corso y piratería en el comercio exterior del reino de Granada en época de los Reyes Católicos”, *Baetica*, 22, 2000.

23. 15.000 maravedíes.

24. 7.500 maravedíes.

25. A.H.P.M., leg. 1-II, fol. 505, 16-X-1497.

26. A.H.P.M., leg. 1-I, fols. 212vº, 219rº y 223rº, 17, 25 y 27 de octubre de 1496.

2. APROXIMACIÓN AL VALOR REAL DE LOS CAUTIVOS CRISTIANOS

Como ya ha sido puesto de manifiesto por López de Coca, los musulmanes estaban perfectamente informados sobre la calidad y los medios de los cautivos gracias a la información facilitada por los propios mercaderes cristianos²⁷. Los datos no son abundantes para redundar en tal afirmación, pero contamos con algunos testimonios sobre el particular en los que participa gente de diversa condición social y económica: para el rescate de Sebastián García, criado de María de Mena, se invirtieron 11.500 maravedíes²⁸; el borceguinero Alonso de Córdoba pagó 40 ducados por su recate²⁹; y el mesonero Diego de Baeza pagará por el rescate de su hermano Juan de Baeza hasta 18.000 maravedíes³⁰. En esta línea no debe extrañarnos que el mercader portugués Vasco López de Tavira pagara a Diego López de Tineo 155 ducados por las 200 onzas de plata que éste pagó a su vez por sacar al hijo de la mujer del primero³¹.

En cualquier caso, la única persona que sabía lo que realmente costaba el rescate y lo que cobraría por efectuarlo era el "alfaqueque". A punto de partir para el Norte de África a rescatar cautivos, a los que canjearía por esclavos moros suyos, en otoño de 1496 Garci López de Arriarán concierta cuatro rescates que, de ser llevados a cabo, le reportarían la cantidad de 78.400 maravedíes, cantidad a la que hay que añadir las limosnas que obtuvieran los cautivos una vez rescatados. También el alfaqueque debía tener en cuenta las posibilidades y los medios económicos de los cautivos que iba a rescatar, pues sólo así se explica que por el rescate de Elvira González de Lladrada cobrara 12.400 maravedíes; 12.000 maravedíes por el de Miguel López de Córdoba; 26.000 maravedíes por sacar de cautivo a Francisco Mulos; y 28.000 maravedíes por hacer lo propio con García Martín de Aguilar³². Los beneficios son aún más evidentes en estos dos últimos ejemplos si tenemos en cuenta que el precio medio del esclavo moro en la franja de edad más cotizada (15-25 años) era de 15.000 maravedíes, como ya señalamos anteriormente. Sin embargo, los esclavos que llevaba no le habrían costado nada si en vez de comprarlos los hubiera obtenido en una razzia, en cuyo caso el beneficio era mayor...

27. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. "Esclavos...", 287.

28. A.H.P.M., leg. 27, fol. 683, 2-IX-1516.

29. 15.000 maravedíes. A.H.P.M., leg. 10-I, fol. 423, 20-V-1508.

30. A.H.P.M., leg. 6, fol. 220, 4-XI-1506.

31. 58.125 maravedíes; en el documento se nos especifica que las 200 onzas de plata pagadas valen 160 ducados (60.000 maravedíes), y no se nos ofrece razón alguna por la que Tavira paga 5 ducados menos. A.H.P.M., leg. 12, fol. 414, 14-I-1510.

32. A.H.P.M., leg. 1-I, fols. 212vº, 219rº, 216vº y 223rº, 17, 25, 24 y 27 de octubre de 1496.

Por otra parte, el valor económico de los cautivos no sólo se fijaba en moneda. En ocasiones, el interés por determinadas mercancías cuyo tráfico estaba prohibido, o a las que no se tenía acceso sino a través de estas operaciones de rescate, justificaba que se pidieran estos productos a cambio. Ocupaba un lugar preeminente la seda, como se pone de manifiesto en varios ejemplos: enterada en 1508 de que su hija Elvira de Ayora ha muerto cautiva allende, su madre, María de Ayora, destina 18 libras y 12 onzas de seda con otra limosna de la reina Isabel a sacar a Catalina, hermana de su criada María³³. Igualmente, Juan de Segovia debe cobrar en 1510 31 libras y 5 onzas de seda a Juan Martínez, vecino de Gibraltar, que las recibió en depósito, y con ellas sacar un cautivo de Vélez de la Gomera³⁴. Este mismo año, Gaspar de Santisteban partía con 50 libras y 11 onzas de seda, cuyo origen se nos especifica al decirse que es “de tierra de Bentomiz”, para rescatar a Fernando de Montilla³⁵. Finalmente, en 1514 Esteban Mallorquín envía a Vélez de la Gomera 18 libras de seda en madeja para rescatar a su suegra María García³⁶.

Se da la circunstancia de que estos rescates con seda son especialmente altos, como podemos observar si al tomar la misma referencia que antes (1.500 maravedíes la libra de seda³⁷) vemos que los rescates de Catalina y de María García equivalen aproximadamente a 27.000 maravedíes, cifra que se ve ampliamente superada por los 46.500 maravedíes que cuesta la seda que Juan de Segovia llevará a Vélez de la Gomera. Se desmarca aún más claramente el rescate de Fernando de Montilla, el cual se aproxima a los 75.000 maravedíes, cantidad descomunal, sólo superada por los 120.000 maravedíes que ya hemos visto que se pagaron por el rescate de Bernardino de Montoya.

Por último, quisiéramos apuntar la diferencia que se da en el valor económico de los cautivos respecto al de las cautivas. Ya sabemos que en el caso de los hombres y las mujeres esclavizadas la diferencia cuantitativa a favor de estas últimas era lo habitual en cualquier compraventa, con independencia del origen, color, o edad. En el caso de las cautivas, pese a que disponemos de pocas referencias (apenas tenemos información sobre el rescate de cinco mujeres) es probable que sucediera lo mismo. Así, si el rescate de Elvira González de Lladrada en 1496 no lo encontramos especialmente alto (12.400 maravedíes)³⁸, observamos que los que tienen lugar en años sucesivos van subiendo, algunos de ellos de manera significativa. Apenas un año después fray

33. A.H.P.M., leg. 16, fol.240, 26-I-1508.

34. A.H.P.M., leg. 12, fol. 8, 4-IX-1510.

35. A.H.P.M., leg. 12, fol. 82, 10-X-1510.

36. A.H.P.M., leg. 59, fol. 332vº, 13-XI-1514.

37. A.H.P.M., leg. 25, fol. 8.

38. A.H.P.M., leg. 1-I, fol. 212vº, 17-X-1496.

Miguel de Córdoba, fraile del monasterio de la Trinidad de Málaga, recibe dos moros, Ali, de 50 años, y Juçef, de 20 años, "*aherrojados por el oreja*", para que con ellos "*rescate e saque de cativos una muger e un ninno o ninna*".

Los esclavos los había comprado para la redención de cautivos el arcediano don Rodrigo de Enciso por 21.000 maravedíes. No contento con esto, el arcediano deja en poder de Pedro Pérez 40.000 maravedíes en caso de que los esclavos no bastaran para el rescate³⁹. Pero sabemos que este rescate no tuvo lugar por que pasado un año el fraile trinitario devuelve los esclavos a Juan de Logroño, clérigo racionero de la Iglesia Mayor de Málaga, y a Juan Hurtado, criado del arcediano, apoderados ambos de éste último⁴⁰. Nos interesa sin embargo señalar la alta cantidad puesta a disposición del fraile.

Ya hemos visto los rescates de Catalina y de María García, pagados en seda, equivalentes ambos a 27.000 maravedíes aproximadamente. Sólo nos resta ya por reseñar que para el rescate de Catalina Fernández y de su hijo Lorenzo se invierten 100 ducados⁴¹, pudiendo tomarse si hiciera falta hasta 50.000 maravedíes más⁴².

Así pues, de estos datos se desprende que el coste de sus rescates es mayor, lo que en cualquier caso no debería sorprendernos si recurrimos la lógica del caso de los esclavos y las esclavas, equiparable en tanto que el precio de las mujeres es mayor, como ya hemos apuntado, que el de los hombres.

* * *

Como conclusión, lo expuesto hasta aquí nos permite por tanto afirmar que el tratamiento de los cautivos como piezas de alto valor económico tiene un destacado papel en el marco de las relaciones comerciales en el mar de Alborán. En efecto, el tráfico de cautivos generaba altos beneficios, y la importancia de su valor como mercancía se evidencia, incluso, en aquellas ocasiones en la que el cautivo es un *objeto* fácilmente canjeable por productos de difícil distribución o de mayor valor en el mercado de la época.

En segundo lugar es importante reiterar que el valor del cautivo con respecto al del esclavo nos permite acercarnos a la frontera, ambigua y confusa a veces, que separaba el cautiverio de la esclavitud, y no ya el estado transitorio del esclavo, pues la transitoriedad era un componente que atañía, sobre todo y fundamentalmente, al cautivo, y no al esclavo, como en más de una ocasión se ha afirmado.

39. A.H.P.M., leg. 1-II, fols. 478vº y 547vº, 30-IX-1497.

40. A.H.P.M., leg. 2, fol. 187vº, 22-IV-1498.

41. 37.500 maravedíes.

42. A.H.P.M., leg. 12, fol. 103, 15-X-1510.